

3.º Condenar al demandado a pagar a la actora la cantidad de 497,35 euros, más el precio del combustible suministrado desde su última lectura (1.584 metros cúbicos) hasta su efectiva desconexión, más los intereses legales.

4.º Condenar al demandado al pago de las costas surgidas en este juicio.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, lo pronuncia, manda y firma el magistrado-juez de primera instancia don Francisco Javier Peñas Gil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Humberto Justo Riochi Bobuiche, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Leganés, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.835/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2008, se ha acordado la citación del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado citar a don Carlos Ramírez Pérez, a fin de que el día 18 de junio de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, segunda planta, de Leganés (Madrid), a la celebración del juicio de faltas número 298 de 2008, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Ramírez Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.846/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 494 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 30 de marzo de 2009.—Vistos por doña Carolina García Durri, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número 494 de 2006 y seguidos a instancias de doña Rosa María Minaya Roper, representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, contra don Jack Ramsden, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosa María Minaya Roper, representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, contra don Jack Ramsden, declarado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la extinción de la situación de comunidad existente entre las partes sobre la vivienda conyugal sita en la avenida de Europa, número 191, de Las Rozas, de modo que si ninguno de los condueños conviniere en su adjudicación, indemnizando al otro, se procederá a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños; adjudicándose lo obtenido a los copropietarios en proporción a sus respectivas participaciones. Asimismo, de dicho precio deberá adjudicarse a la actora la mitad de las cantidades que ha desembolsado hasta la extinción del condominio, correspondientes a gastos de la vivienda que debían abonarse por mitades conforme a la documentación obrante en autos; imponiendo las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá prepararse ante este Juzgado y en la forma prevista por los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva:

Que debo acordar y acuerdo ratificar el fallo de la sentencia de 30 de marzo de 2009, y donde dice: “avenida de Europa, número 191, de Las Rozas”; debe decir: “avenida de España, número 191, de Las Rozas”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jack Ramsden y para que le sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Majadahonda, a 11 de mayo de 2009. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/6.785/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

Rectificación

En el anuncio (03/3.465/09) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, de fecha 28 de mayo de 2009, página 103, que hace referencia a autos de juicio ordinario número 207 de 2001, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: «Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sánchez Ferrero y Revilla, Sociedad Anónima”»; debe decir: «Y para que sirva de notificación en legal forma a herederos de doña Pascuala Bravo Rianza, “Sánchez Ferrero, Sociedad Anónima”, “Promociones Inmobiliarias Las Rozas, Sociedad Anónima”, “Sánchez Ferrero y Revilla, Sociedad Anónima”, y “General de Estructuras, Obras y Cimentaciones, Sociedad Anónima”».

Madrid, a 10 de junio de 2009.

(03/18.969/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María José Camarero Íñiguez, contra “Laboratorios Gelos, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 733 de 2009, se ha acordado citar a “Laboratorios Gelos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Laboratorios Gelos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.271/09)